

Son Asociados de la Asociación Cámara Costarricense de Franquicias: (i) los Socios Fundadores, y (ii) aquellas personas físicas y/o jurídicas que en el futuro sean admitidas por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Asociados conforme a los criterios y requisitos aprobados por esta última.

## **CATEGORIAS DE AFILIACION**

- a) Asociados Franquiciadores: Son Asociados Franquiciadores todas las personas físicas o jurídicas otorgantes de franquicias dentro del territorio nacional, ya sea que estén domiciliadas en Costa Rica o en el extranjero;
- b) Asociados Franquiciados: Cualquier persona física o jurídica que contractualmente haya adquirido una o varias franquicias unitarias y/o regionales siempre y cuando satisfaga los requisitos de afiliación que apruebe la Asamblea General de Asociados;
- c) Asociados Consultores Certificados: Es la persona física o jurídica cuyo objeto principal sea la prestación integral de servicios profesionales relacionados con el desarrollo, instrumentación, implementación y comercialización de franquicias. Para que los Consultores puedan ingresar bajo esta categoría será necesario que logren cumplir y probar fehacientemente los requisitos de consultor certificado, definidos por la Asamblea General de Asociados y que obtengan previamente la certificación correspondiente que se encuentre vigente en la fecha de ingreso del Asociado según lo determine la Asamblea General de Asociados;
- d) Asociados Proveedores: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, cuya actividad económica preponderante sea proveer de bienes y/o servicios a Franquiciadores y/o Franquiciados. Se entenderá que es preponderante cuando el cincuenta por ciento o más de su actividad económica sea desarrollada dentro de este sector;
- e) Asociados Honorarios: son aquellas personas físicas o jurídicas cuyos antecedentes, conocimientos y servicios prestados a la Asociación o industria de la franquicia sean en tal forma relevantes que merezcan se les otorgue ese carácter, incluyendo de manera automática a los ex presidentes de manera personal, salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea General de Asociados. El Asociado Honorario no podrá ejercer el voto en Asamblea. La categoría de Asociado Honorario, se hará por recomendación de la Junta Directiva y será aprobada por la Asamblea General de Asociados;
- f) Asociados Aspirantes: Cualquier persona física o jurídica que esté seriamente interesada en participar en el negocio de franquicias como Franquiciador. Ninguna persona podrá permanecer en esta categoría o con esta calidad por más de un año, en el transcurso de los cuales deberá haber cambiado de categoría por la de Asociado Franquiciador o bien, haber dejado la Asociación;
- g) Asociados Afines: Cualquier Asociación, Cámara, Proveedor, Instituciones o Patrocinadores que realice actividades similares o conexas a la industria de las franquicias tanto dentro del país como en el extranjero;
- h) Asociados Cooperadores: aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuya actividad se vincule directa o indirectamente con el sector de franquicias, sin ser su actividad preponderante, y que manifiesten una clara y evidente simpatía e interés por cooperar con los fines que persigue la Asociación, incluyendo a los consultores no certificados. Los Asociados Franquiciadores, Asociados Franquiciados, Asociados Consultores Certificados y los Asociados Proveedores, gozarán del ejercicio de un voto por Asociado; los Asociados Honorarios, Asociados Aspirantes, Asociados Afines y Asociados Cooperadores tendrán voz pero no voto. Al admitir nuevos Asociados, la Asamblea General de Asociados deberá determinar el aporte con que cada asociado, en su diferente categoría, contribuirá al patrimonio de la Asociación.

## **REGLAS PARA LA AFILIACION**

- a) El interesado deberá formular solicitud por escrito en la que se contenga su interés de asociarse, la descripción de sus actividades o su relación con la industria de las franquicias, su intención de adherirse a los fines de la Asociación y la aceptación incondicional de los presentes Estatutos;
- b) Cumplir los procedimientos de afiliación determinados por la Asamblea General de Asociados;
- c) Satisfacer los criterios y requisitos de admisión establecidos y aprobados por la Asamblea General de Asociados;
- d) Cubrir la cuota de inscripción que fije la propia Asociación;
- e) La Junta Directiva tendrá un mes para aprobar o desaprobar el ingreso; cualquiera que sea el acuerdo, deberá comunicarlo al solicitante de forma escrita. El carácter de Asociado y por tanto la categoría con la que fue aceptado para su ingreso no es transferible y por lo tanto no será susceptible de cesión o transmisión de

ninguna especie y bajo ningún título. Para acreditar el carácter de Asociado, la Asamblea General de Asociados extenderá el correspondiente certificado de Asociación.

### **MOTIVOS PARA PERDER LA AFILIACION**

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva con dos meses de anticipación;
- c) Cuando el Asociado deje de cumplir alguna de sus obligaciones con respecto a la Asociación;
- d) Por retraso injustificado de más de tres meses en el pago de sus cuotas ya sean estas ordinarias o extraordinarias;
- e) Por infracción al Código de Ética de la Asociación, en base a resolución emitida por la Asamblea General de Asociados;
- f) Por comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación, o por obtener una ventaja o lucro indebido de la misma, en base a resolución emitida por la Asamblea General de Asociados;
- g) Por resolución de dos terceras partes a la Asamblea General de Asociados previa invitación a audiencia de las partes involucradas;
- h) Por ostentarse como miembro de una categoría de asociado que no le corresponda o haga mal uso de los lineamientos e identificación como miembro de la Asociación;
- i) Cuando un asociado actúe a nombre de la asociación sin estar facultado para ello, j) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. El carácter de Asociado puede ser suspendido temporalmente, cuando se actualice cualquiera de los supuestos antes señalados, sólo si así lo solicita el Asociado y lo aprueba expresamente la Asamblea General de Asociados.

Los Asociados que renuncien o se les excluya de la Asociación, perderán cualquier derecho de Asociado, incluyendo los derechos contemplados en los presentes Estatutos, así como todo derecho al haber social. Salvo aprobación expresa de la Asamblea General de Asociados, no se permitirá el reingreso a la Asociación, a las personas que hubieren sido expulsadas por causas probadas de violación a los principios fundamentales de ética profesional y que estos actos pudiesen perjudicar en forma considerable al bienestar de la Asociación, sus Asociados o a la industria de la Franquicia en general.

### **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

- a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la Asociación,
- b) Participar en las actividades educativas, culturales, recreativas y sociales que organice la Asociación,
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales,
- d) Presentar mociones y sugerencias en asambleas,
- e) Denunciar ante la Fiscalía y la Asamblea General de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación,
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas que se establecen en estos Estatutos;
- g) Obtener el Certificado de Asociación correspondiente que acredite su carácter de Asociado;
- h) Cerciorarse de su inscripción en el Libro de Registro de Asociados;
- i) Concurrir personalmente o hacerse representar legalmente ante la Asamblea General de Asociados, así como a todos los eventos que determine y organice la Asociación;
- j) Votar en la Asamblea General gozando cada Asociado de un solo voto que deberá ejercitar personalmente o por conducto de su representante legal salvo lo estipulado por los presentes Estatutos. No existirán votos de calidad;
- k) Los Asociados que se encuentren directamente involucrados ya sea como parte activa o pasiva de una disputa, se abstendrán de votar en Asamblea cuando se traten asuntos relacionados con tal disputa;
- l) Vigilar que los ingresos de la Asociación se dediquen a lograr los fines que esta persiga y examinar los libros y documentos de la Asociación.

### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

- a) Cumplir con la Ley de Asociaciones, Reglamento y Estatutos, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos,

- b) Pagar puntualmente las cuotas,
- c) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados,
- d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación,
- e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Conocer y cumplir con el Código de Ética de ésta Asociación;
- g) Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias que determine la Asamblea General de Asociados;
- h) Cubrir con puntualidad las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados;
- i) Comportarse con respeto y lealtad respecto a la Asociación, a sus intereses y a los Asociados;
- j) Desempeñar con diligencia y propiedad cualquier cargo, puesto o comisión que le fuere asignado;
- k) Denunciar las irregularidades en que le conste incurra cualquier Órgano de la Asociación o cualquier Asociado;
- l) En caso de separación voluntaria de la Asociación, notificarla con dos meses de anticipación. Deberá firmar una carta donde renuncia expresamente a los derechos contenidos en los presentes Estatutos.